Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000036259l

Bogotá, 24 de noviembre de 2026

Señora:
**JULIANA RAMÍREZ CASTILLÓN**
Imposibilidad de notificación personal
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765370905** (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 05 de noviembre de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Señala que actualmente el padre del niño se encuentra en España, mientras ella regresó al país de manera temporal, pero debe viajar nuevamente al exterior. Refiere que no cuenta con una red de apoyo para dejar al menor de edad bajo el cuidado de otra persona y que el progenitor continúa negándose a otorgar la autorización de salida del país. Por lo anterior, solicita orientación respecto a las actuaciones que puede adelantar para obtener el permiso requerido y trasladar a su hijo al exterior. (...)"

Señora Juliana, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

En cuanto al permiso de salida del país, de acuerdo con el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad".

Como excepción a ello no se requerirá autorización del padre a quien se le haya suspendido o privado de la patria potestad.
Sin embargo, debido a que el progenitor no se encuentra dispuesto a otorgar el permiso, cuenta con la opción de iniciar un proceso judicial contratando los servicios profesionales de un abogado para que sea un juez quien defina si otorga o no el respectivo permiso de salida, si no cuenta con los recursos, podrá acerarse o

comunicarse con la Defensoría del Pueblo, para que se evalúe la posibilidad de otorgarle un abogado de oficio, es decir, un abogado gratuito.

Por lo anteriormente mencionado, nos permitimos brindarle la página oficial de la Defensoría para que allí pueda validar los datos de contacto y puntos de atención: https://www.defensoria.gov.co/ (enlace consultado el (20/11/2026).

En estos casos ICBF brinda una colaboración inicial en la elaboración y radicación de la demanda, sin embargo, el trámite es algo demorado teniendo en cuenta la cantidad masiva de requerimientos que tiene la entidad, adicionalmente, para las demás etapas del proceso, debe contar con el acompañamiento de un abogado, por lo que se recomienda primero validar con la entidad anteriormente mencionada, sin embargo, si desea tomar el acompañamiento que brinda ICBF deberá acercarse al Centro Zonal más cercano al lugar de residencia del menor de edad.

Por lo que nos permitimos brindarle los datos del Centro Zonal La Virgina, el cual, conforme a la información brindada por usted en cuanto a la ubicación de su hijo, es el más cercano:

Dirección: Carrera 6 # 10 - 38 Barrio Restrepo, La Virginia – Risaralda.
Teléfono (s): (601) 437 76 30
Ext: 645076 - 649000 - 649007 - 649010
Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).

Por otro lado, es importante que tenga en cuenta que los procesos judiciales pueden llegar a ser algo demorados por su naturaleza, sin embargo, ello dependerá directamente de la entidad encargada y de las particularidades del caso.

Por lo que, si bien la ley no establece la conciliación como requisito de procedibilidad para este proceso judicial, usted puede intentarla por medio de centros de conciliación privados, como cámara de comercio con función conciliatoria y que cuenten con los medios tecnológicos necesarios para adelantar audiencias virtuales conforme a la ley 2213 de 2022, ya que puede que con intermediación de un tercero neutral logren llegar a un acuerdo.

La conciliación, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos establecida en la ley 2220/2022 (nuevo estatuto de conciliación), donde permite que las partes, sin requerir la representación de un abogado, entren a resolver y dirimir el conflicto suscitado en cuanto al permiso de salida del país del menor de edad.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.
Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**
**Dirección de Relación con la Ciudadanía.**

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Diana Marisol Palacios Gómez/ Reviso: Deisy Carolina Huerfano Perez

Hoy se fija al 25 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Lina Margarita Pérez Arango**
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

**Constancia de Desfijación**: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

**Lina Margarita Pérez Arango**
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional